

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que, el apoderado arrimo escrito solicitando emplazamiento. A Despacho para provea. Medellín, 13 de mayo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Verbal
Demandantes	Alexander Gómez García y Otros
Demandados	Emil Alirio Villada Botero y Otros
Radicado	050013103006 2020 00248 00
Int. 568	Niega solicitud de emplazamiento - Requiere demandante realice trámite de notificación so pena de desistimiento tácito.

Se niega la solicitud de emplazamiento de la señora **María Elena Botero Morales**, por cuanto no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por auto del 11 de marzo de 2021, en el que se informó los datos para la ubicación de la codemandada María Elena Botero, esto es: Carrera 36 C No 80-66 -Apartamento 201 de Medellín; y se autorizó a realizar los trámites de notificación en tal dirección, sin que a la fecha se haya cumplido con ello.

Igualmente, se niega el emplazamiento del señor **Emil Alirio Villada Botero**, por cuanto no se ha agotado la notificación de dicho demandado a través del canal digital informado; pues como se indicó en el auto del 11 de marzo, la misma debía hacerse de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, **arrimar previamente solicitud de pretender notificar por tal medio, afirmando bajo la gravedad del juramento**, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar; como tampoco se ha arrimado justificación de porque no se puede realizar tal manifestación bajo

juramento, en caso de que ello sea el inconveniente para realizar la notificación a través del correo electrónico informado.

Por lo anterior, se requiere nuevamente a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, realice los tramites tendientes a lograr la notificación de la señora María Elena Botero a la **Carrera 36 C No 80-66 - Apartamento 201 de Medellín**, de conformidad con los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso; advirtiéndole que debido a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Covid19, cualquier comunicación con este despacho, o para ejercer sus medios de defensa que quiera realizar, deberá hacerlo a través del correo electrónico del juzgado, a saber. ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que se allegue prueba ello.

Igualmente, y dentro del mismo plazo, deberá realizar el trámite de notificación del señor Emil Alirio Villada Botero, a través de canal digital informado en la demanda, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; esto es, arrimará a este despacho, previo del envío de la notificación a la dirección electrónica informada en la demanda, petición de **pretender notificar por tal medio, afirmando bajo la gravedad del juramento**, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar; informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar; o en caso de no poder realizar una petición en los términos descritos en dicha norma, allegará memorial así manifestándolo, con las justificaciones del caso.

Vencido dicho término, sin dar cumplimiento a los trámites referidos, se procedera a decidir sobre el desistimiento tácito de la demanda.

El presente auto fue firmado de forma electrónica debido a que se está trabajando de forma digital en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 14/05/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 074.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO